

# EL COMERCIO ENTRE GUATEMALA Y PERÚ Y EL DEBATE DE LAS BEBIDAS EMBRIAGANTES

*Gilma Mora de Tovar*

*Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.*

## INTRODUCCIÓN

El Reino de Guatemala fue durante el período colonial uno de los territorios que se podría calificar de marginal en el contexto del Imperio Español. La ausencia de metales preciosos, como el oro y la plata, determinó económica y políticamente la importancia de esta región. Al no disponer de tales recursos, el Reino de Guatemala basó su economía en la comercialización de brea,<sup>1</sup> añil, tintas, cacao, sebo y ganados que fueron intercambiados por vinos, aceites y vinagres del Perú.<sup>2</sup> Al ser pobre en metales preciosos esta región no despertó particular interés en la gran masa migratoria de colonos peninsulares.<sup>3</sup> Como la riqueza fundamental era la fuerza de trabajo de los indígenas, fue repartida en encomiendas, lo que permitió a los colonos españoles incorporar la fuerza de trabajo a la producción de bienes para el consumo interno y para el intercambio con otras regiones coloniales de América.<sup>4</sup> Además, mediante esta institución, los peninsulares disfrutaron del tributo que estaban obligados a pagar los naturales como reconocimiento de vasallaje.<sup>5</sup>

- 1 Brea: "Mezcla de brea: pez, sebo y aceite de pescado, que se usa en caliente para calafatear y pintar las maderas y jarcias". "Pez: sustancia resinosa, sólida, lustrosa, quebradiza y de color pardo amarillento, que se obtiene echando en agua fría el residuo que deja la trementina al acabar de sacarle el aguarráz", *Diccionario de la Lengua Española*, Madrid, 1970.
- 2 Francisco de Paula García Peláez, *Memorias para la Historia del Antiguo Reino de Guatemala*, Guatemala, 1968, T. I.
- 3 Severo Martínez Peláez, *La patria del criollo. Ensayo de interpretación de la realidad colonial guatemalteca*, Costa Rica, 1975, Págs. 94 y 95
- 4 Oakah L. Jones, *Guatemala in the Spanish Colonial Period*, University of Oklahoma Press, 1994, Pág. 93.
- 5 Wendy Kramer, *Encomienda Politics in Early Colonial Guatemala, 1524-1544: Dividing the Spoils*, *Dellplain Latin American Studies*, No. 31, Westview Press, Syracuse University, 1994.

Para la corona española la importancia de las regiones pobres en metales preciosas estaba dada por la capacidad de generar materias primas demandadas por el sector industrial metropolitano y europeo. Así, por ejemplo, regiones como Guatemala con su añil<sup>6</sup> y Venezuela con su cacao, fueron incorporadas a la vida económica mundial y tuvieron períodos de esplendor y de riqueza.<sup>7</sup> El siglo XVIII no fue ajeno a este proceso de complementación de las economías coloniales y metropolitanas a escala mundial. El proceso de desarrollo industrial que se vivía en Europa generó la demanda de productos provenientes del sector agrario colonial, iniciándose paralelamente una lucha por el control de dichos mercados. Tal fue el sentido de los conflictos armados y las batallas por la ruptura del monopolio que enfrentaron con agudeza a España e Inglaterra.<sup>8</sup>

Fue en el contexto de la transformación industrial y de las concepciones sobre los intercambios en donde operaron las llamadas Reformas Borbónicas.<sup>9</sup> El diseño y práctica de una política que asegurara una mayor presencia del Estado metropolitano y una mayor participación fiscal al gravar la circulación de los recursos de las colonias resumía, en parte, el espíritu de cambio del siglo XVIII.<sup>10</sup> Por ejemplo, la política fiscal buscó asegurar la intervención del Estado en los sectores productivos tradicionales donde se podrían generar, según se pensaba, pingües beneficios.<sup>11</sup> Es decir, se buscó una mayor intervención en el mercado de productos que, como el aguardiente, la chicha y el tabaco, entre otros, habían carecido de un control fiscal pese a haber sido los más relevantes económicamente para las comunidades indígenas, mestizos y blancos pobres.<sup>12</sup> Pero es indudable que este interés se articulaba a la esfera del desarrollo de la industria de vinos y aguardientes catalanes, castellanos y andaluces.<sup>13</sup> Al igual que otras políticas y medidas restrictivas e impositivas en las colonias, se vinculaban con los intereses de gremios y grupos que se beneficiaban con las ganancias generadas por el comercio colonial.<sup>14</sup>

- 6 Francisco de Solano. *Tierra y Sociedad en el Reino de Guatemala*. Guatemala, Editorial Universitaria, 1977, Págs. 50-53-54; Mariano Moziño Suárez y Figueroa, "Tratado del Xiquilite y añil de Guatemala" (1797) en: María Justina Sarabia Viejo, *La Grana y el añil: técnicas tintóreas en México y América Central*, Sevilla, Fundación el Monte, 1994, Págs. 167-222.
- 7 José Antonio Fernández Molina, "Producción indígena y mercado urbano a finales del período colonial. La provisión de alimentos a la ciudad de Guatemala, 1787-1822", *Revista de Historia*, No 26, Universidad de Costa Rica, julio-diciembre, 1992, Pág. 9. Para Venezuela puede verse Eduardo Ardía Parías, *Comercio entre Venezuela y México en los siglos XVII y XVIII*. México, El Colegio de México, 1950.
- 8 Peggy K. Liss. *Los imperios transatlánticos. Las redes de comercio y de las revoluciones de Independencia*. México, FCE, 1989, Págs. 91, 92 y 93.
- 9 Mark A. Burkholder y D.S. Chandler, *De la impotencia a la autoridad. La corona española y las Audiencias en América 1687-1808*. México FCE. 1984.
- 10 Antonio Domínguez Ortiz, *Sociedad y Estado en el siglo XVII*, Barcelona, Editorial Ariel, 1981.
- 11 Valentín Solórzano, *Evolución Económica de Guatemala*. Guatemala, 4a ed, Editorial José de Pineda Ibarra, 1977, Págs. 150-1. El 5 de febrero de 1730 se fundó el estanco de naipes. En 1725 se creó el estanco de papel sellado en Guatemala.
- 12 Rogelio Martínez Vera, "Ramo de Pulques", *Boletín Bibliográfico*. No 485, México, Segunda Época, 1973, Pág. 2. Por decreto de 3 de abril de 1753 se aprobó el remate de la venta de pulque blanco.
- 13 Gilma Lucía Mora de Tovar, "El comercio de aguardientes catalanes en la Nueva Granada (Siglo XVIII)", *Boletín Americanista*. No. 38, Barcelona, s.f., Págs. 209-225; Agustí Segarra Blasco, *Aguardent i mercat a la Catalunya del segle XVIII*, Eumo Editorial, Vic 1994.
- 14 Ralph Lee Woodward, *Privilegio de clase y desarrollo económico en Guatemala 1793-1871*. Pág. 203.

Se tiene entonces que a nivel internacional la lucha por los tintes fue tan importante como lo fue la lucha por el oro.<sup>15</sup> Igualmente, a nivel regional, la lucha por el control interno de mercados, en apariencia intrascendentes como eran las bebidas embriagantes, fue también muy relevante. En este ensayo se analiza la importancia que tuvo en el siglo XVII el mercado de vinos castellanos y peruanos en el Reino de Guatemala, y la discusión que se dio en ese siglo en tomo a las posibilidades del intercambio, no sólo de los caldos, sino de otros productos como la brea. En una segunda parte se demuestra cómo este debate fue superado en el siglo XVIII, debido a la importancia que adquirieron otras bebidas como el aguardiente de caña y la chicha de maíz. El debate giró entonces en tomo a su prohibición o a su legalización. Los partidarios de esta última alternativa resaltaron las ventajas fiscales que se podrían obtener, pero sus argumentos no convencieron a quienes vieron en estos productos la causa de múltiples traumas sociales.

## I. BEBIDAS EMBRIAGANTES

La elaboración y consumo de bebidas denominadas embriagantes es casi tan antigua como la presencia del hombre en la tierra. Los productos y las técnicas que han permitido obtener alcohol han sido distintos y variados. Raíces como la yuca, frutos como la pina, cereales como el maíz, el trigo y la cebada, o los tallos de gramíneas como la caña de azúcar sometidos a procesos de fermentación han permitido la obtención de bebidas embriagantes. Las técnicas que tienen que ver con la forma de fermentar y con el tiempo de fermentación han variado en el tiempo y en el espacio. El hecho es que existe una múltiple y rica variedad de bebidas embriagantes y de técnicas de fermentación que han acompañado a los pueblos en sus rituales, en sus diversiones y en general en la construcción de sus culturas.<sup>16</sup>

Los procesos de intercambio entre regiones han contribuido a que estos productos se hayan conducido hasta sitios cada vez más lejanos de sus lugares de origen, imponiéndose su consumo en sociedades en donde su materia prima era desconocida. Esto fue lo que pasó con el vino y el aguardiente. La comercialización de las bebidas embriagantes no sólo intentó desplazar las bebidas locales, sino que atentó contra su existencia. La conquista y la colonización, que constituyen el primer esfuerzo de globalización de estas bebidas desconocidas para América, desarrollaron sistemas de intercambio y de transporte con el fin de introducir en las sociedades colonizadas el gusto por sus productos fermentados, que en Europa sustentaban importantes industrias e intereses empresariales. Estos grupos enviaron a América sus representantes para que contribuyeran a levantar los edificios de sus nuevos mercados.

15 Jorge Luján Muñoz, *Economía de Guatemala 1750-1940- Antología de lecturas y materiales*, Guatemala, Universidad de San Carlos, 1980, Vol. I, Págs.43-5.

16 Carmen Viqueira y Ángel Palerm, "Alcoholismo, brujería y homicidio en dos comunidades rurales de México", *América Indígena*, No. 1, México, 1954, Vol. XIV", Págs.7-36.

### a. Las bebidas fermentadas en el comercio entre Perú y Guatemala.

La carencia de minas en Guatemala generó una demanda de circulante que sólo era posible de obtener en las regiones en donde la actividad minera era fundamental. Guatemala apeló a sus productos de origen agrario con el fin de acceder a la moneda.<sup>17</sup> Es decir, el equilibrio de la economía guatemalteca en el período colonial, dependió de la posibilidad de generar mercados con regiones que le facilitaran el ingreso del circulante monetario básico para sus operaciones mercantiles.<sup>18</sup> Uno de tales mercados fue México, el otro el Perú. Precisamente de esta preocupación de la sociedad empresarial de Guatemala, surgió un intercambio de bebidas embriagantes entre Guatemala y el Perú,<sup>19</sup> que vendría a fortalecer las relaciones entre las dos regiones.<sup>20</sup>

En el siglo XVII la expedición de Reales Cédulas que prohibieron el comercio entre la Provincia de Guatemala y el Reino del Perú,<sup>21</sup> suscitó un debate que se prolongó hasta el siglo XVIII. Durante este tiempo los funcionarios reales y los religiosos discutieron las ventajas y desventajas derivadas de la exportación de productos de Guatemala y la importación, especialmente de vinos, aceites y vinagres del Perú. En la discusión se asumieron básicamente dos posiciones: la que planteaba la abolición total del comercio de vinos, aceites y vinagres peruanos, y la que abogaba por la permanencia del comercio de los vinos peruanos y aceptaba la restricción de los vinagres y aceites. Felipe III expidió una Real Cédula en la que señalaba que la conducción de los vinos del Perú causaba graves daños por ser muy fuertes, afectando a los indios y "también el comercio de España".<sup>22</sup>

Las razones esgrimidas por los partidarios de la primera actitud se fundamentaban en la política que los consulados de Sevilla y posteriormente de Cádiz tuvieron con respecto al comercio transatlántico. A los comerciantes peninsulares les interesaba controlar los circuitos del comercio de Ultramar y esto les llevó a argumentar que hacer permisivo dicho comercio afectaría "las viñas y olivares" de España y que, tras ello, se introducirían artículos de China, ocasionando la consiguiente desviación de la plata que se traía de las Indias a la península. "Muchos de los navíos que hicieron el comercio con el Perú llevaban mercancías traídas de la China y conducidas posteriormente por tierra de la Nueva España hasta Guatemala, convirtiéndose así los puer-

17 A.G.I. (Sevilla), *Audiencia de Guatemala*, Leg 528.

18 Francisco de Solano, *Tierra y Sociedad*, Pág.107.

19 Jorge Lujan Muñoz, *Economía de Guatemala*, Pág.45.

20 "Valentín Solórzano, *Evolución*, Pág.103. El comercio con el exterior se efectúate por tres diferentes puntos: el intercambio terrestre con la Nueva España, el marítimo que se hacía con la península y los puertos del Caribe, y el comercio por el Mar del sur con el Perú.

21 A.G.I. (Sevilla), *Audiencia de Guatemala*, leg. 279- Por Reales Cédulas de 6 de marzo de 1679,14 de diciembre de 1672,29 de enero y 16 de noviembre de 1673,27 de abril de 1764,17 de marzo de 1775 y 29 de enero de 1776 se prohibió el comercio de vinos del Perú a Guatemala.

22 Valentín Solórzano, *ibid.* Pág. 105.

tos del Reino en lugares de paso para el comercio del Perú con el Oriente".<sup>23</sup> Y como solía suceder en este tipo de situaciones, en todos estos debates se argumentó finalmente que el comercio con el Perú acarrearía la pérdida de muchos derechos propios de la Real Hacienda, como aquellos que se derivaban de "la carga de estos faltos y del caudal de estos vasallos en otras contribuciones".<sup>24</sup> Como expresión de la política dominante en la península, el Consulado de Sevilla matizó su posición, dejando abierta la posibilidad de un comercio, siempre y cuando no representara una competencia para los productos peninsulares.<sup>25</sup> Sin embargo, el énfasis en las consecuencias de este comercio ponía de manifiesto los intereses defendidos. La permisión de los vinos haría que "sus mercaderías" bajaran de precio y que con el pretexto de un comercio entre Nueva España y Perú, se introdujeran géneros de la China.<sup>26</sup>

Pero era evidente que el mercado se mantenía a pesar de los reclamos y prohibiciones. En 1669 el Consulado de Sevilla reclamó porque el comercio de vinos con el Perú seguía activo a pesar de las prohibiciones de la Real Cédula de 1620. En dicho año se autorizó el comercio entre el Perú y Guatemala, pero se limitó a la llegada de galeones peruanos y a no permitir la salida de navíos guatemaltecos. Los galeones debían ser de dos toneladas, pero no podían llevar vinos del Perú.<sup>27</sup> Esta nueva disposición ordenaba dejar el comercio de vinos con el Perú "por los inconvenientes que de ello resultan y de nuevo manda no se admitan botixas algunas ni con pretexto de vinagre".<sup>28</sup> No obstante la insistencia en la prohibición, los interesados en mantener este comercio no dieron su brazo a torcer. En 1684 el Consulado de Sevilla dio poder a Don Josef Antonio Martínez, con el fin de que lo representara en la reclamación hecha por la ciudad de Guatemala, para que abolieran las disposiciones que negaban el comercio entre las dos regiones coloniales: Guatemala y Perú. En este pleito la Casa de Contratación apoyó al consulado en la negativa que tuvo la causa.<sup>29</sup> Los argumentos presentados por el comercio de Sevilla y de Cádiz, se fundamentaban en la necesidad de cumplir la Real Cédula expedida en el año de 1620 y ratificada por otras dadas a lo largo del siglo XVII. Aún durante el siglo XVIII se reglamentó que sólo los galeones y flotas que partieran de España podrían abastecer a la Provincia de Guatemala de los productos que la colonia requería y que España estaba en condiciones de suministrar.<sup>30</sup>

23 *Ibíd.* Pág. 104.

24 A.G.I. (Sevilla), *Audiencia de Guatemala*, Leg. 279.

25 *Ibíd.* y Raúl A. Molina "El consumo del vino en el primitivo Buenos Aires. El vino de Castilla y de la Tiara", *Revista de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza*, Mendoza, Segunda Época, 1972, T I, Pág. 366. Refiriéndose al vino dice: «El de Castilla era celosamente guardado y alcanzaba "subidos precios"».

26 A.G.I. (Sevilla), *Audiencia de Guatemala*, Leg. 279.

27 Valentín Solorzano. *Evolución económica*, Pág.105.

28 A.G.I. (Sevilla), *Audiencia de Guatemala*, Leg. 763.

29 *Ibíd.*, Leg. 279.

30 *Ibíd.*

La segunda posición en torno al comercio entre Guatemala y Perú se fundamentó en argumentos que señalaban los desastres causados por la interrupción de dicho comercio y las grandes ventajas que significaba para la vida de Guatemala mantenerlo vivo.<sup>31</sup> Los partidarios del libre comercio de vinos, aceites y vinagres peruanos veían con interés los posibles rendimientos que generaría para Guatemala el comercio de telas, brea, tinta, sebo y maderas llevadas al Perú.<sup>32</sup> Los comerciantes guatemaltecos habían tenido que vivir bajo el síndrome de la permanente prohibición y de tener que mantener el mercado inter-colonial bajo una vigilancia permanente. Tanto en 1620 como en 1672, 1673, 1679, 1764, 1775 y 1776 se expidieron Reales Cédulas prohibiendo la circulación de aceites y vinos peruanos en la Provincia de Guatemala. La fisura que impedía taponar este comercio radicaba en la libertad de circulación de brea, sebo y maderas producidos por Guatemala y Honduras y que tenían una gran demanda en el Perú.<sup>33</sup> El intercambio de estos productos abría las rutas de la tentación a un mercado ilegal de vinos, utilizando los barcos que retornaban del Perú a los puertos de Centroamérica.<sup>34</sup> Las peticiones reiteradas de la ciudad de Guatemala para que se regulara el comercio de vinos con el Perú, fueron respaldadas por las autoridades tanto civiles como religiosas de la Provincia.<sup>35</sup> Sus argumentos se fundamentaban no sólo en los grandes beneficios para la causa pública y la Real Hacienda, sino en otras consideraciones que tenían que ver con la vida diaria de la región, y con sus relaciones internacionales de comercio y que pueden resumirse así: a) El incumplimiento del compromiso asumido por el Consulado de Sevilla para mantener abastecida de los frutos necesarios a la Provincia de Guatemala; b) La situación de inseguridad en el comercio transatlántico; c) La necesidad del vino para la celebración de los ritos religiosos; d) Las ventajas que el consumo del vino peruano tenía sobre el consumo de otras bebidas preferidas por los sectores populares; e) La importancia que tenían el comercio y las remesas de plata peruana a Guatemala.

El alegato se fundamentaba en que, a pesar del compromiso de parte del comercio de Sevilla de asegurar el abasto de los productos requeridos por los habitantes de la Gobernación de Guatemala, especialmente en lo relativo a los vinos, una reiterada escasez había terminado por incrementar los precios de la botija de vino de Castilla. De hecho esto estimuló el comercio ilegal con el Perú, al disminuirse la demanda de los vinos castellanos.<sup>36</sup> La botija de vino de Castilla, que podía pasar de 12-13 reales

31 Lorenzo Huertas, "Búsqueda de los orígenes del vino y aguardiente de uva en Ica". Agradecemos a Lorenzo Huertas el habernos obsequiado copia de este artículo sin publicar. En la página 2 se indica que el cronista Fray Reginaldo Lizárraga señaló, en la segunda mitad del siglo XVI, que en el Valle de Ica "vemos que hay hoyas donde plantan 4.000 cepas...".

32 Fernando Iwasaki Cauri, "Ambulantes y comercio colonial. Iniciativas mercantiles en el Virreinato peruano", Pág. 188. (Agradecemos al autor el envío de este artículo del que desafortunadamente no llegó la referencia sobre el lugar de publicación).

33 A.G.I. (Sevilla), *Audiencia de Guatemala*, Leg 279.

34 La brea se obtenía de la resina de los pinos y era indispensable para recubrir los baxeles, las vasijas de los vinos y los barcos.

a 40 y 50 reales en períodos de desabasto, se hacía muy costosa para el común de las gentes. Por ello, los representantes de la ciudad de Guatemala manifestaron que el desabasto y el aumento de los precios afectaban no sólo a la Real Hacienda, sino también a la población. Como evidencia de tal situación se dijo que en 1679 el contador de la Audiencia de Guatemala había manifestado cómo, desde el año de "1673 hasta el de 1679, llegaron a Honduras sólo 3 navíos de España que registraron 4598 botijas de vino", cuyos derechos importaron 825 pesos y 2 reales, mientras que en el mismo período "se manifestaron del Perú 17954 botijas y montaron sus derechos 1619 pesos 7 reales".<sup>37</sup>

De otra parte se desvirtuó "la repugnancia" que el comercio de Sevilla tenía hacia el comercio del Perú por abaratar los vinos castellanos. Pero esto no era completamente cierto, pues aunque los vinos peruanos pagaban menos impuestos, ellos no arribaban anualmente sino cada dos años y las gentes de escasos recursos del Reino de Guatemala seguían prefiriendo el consumo de los vinos de España.<sup>38</sup> Lo que se deduce de las cifras y de la realidad histórica es que los vinos peruanos satisfacían el desabasto de los vinos castellanos, ofreciendo un producto mucho más barato. De todas formas para una mayor claridad de los argumentos y para conocer más a fondo la cuestión sería importante revisar cifras de un período más largo, de tal modo que se pudiera constatar si estos volúmenes, proporciones y precios se mantenían conforme a los argumentos señalados por quienes criticaban el comercio con el Perú.

La presión que ejercieron naciones europeas, como Holanda e Inglaterra, para marginar a España de los recursos económicos que le generaban las colonias ubicadas en los territorios bañados por el mar Caribe, creó en los siglos XVII y XVIII una situación de inseguridad en las actividades de comercio y de inestabilidad en las relaciones entre la metrópoli española y sus colonias. En el año de 1678 la nave del Capitán Don Juan de Mello, fondeada en el puerto del golfo Dulce, vio desaparecer su carga de vinos por obra y gracia del espíritu santo. Igual destino corrió una fragata que transportaba vinos de la Habana.<sup>39</sup> Los vecinos de Guatemala eran conscientes de la imposibilidad de recibir un abasto normal por los puertos de Realejo y Sonsonate, a causa de encontrarse sus costas "infectadas de enemigos". El desabasto provenía igualmente de la dificultad que tenían "las fragatillas pequeñas de la flota de Nueva España que arribaba a Veracruz", para "llegar a puerto de Guatemala por separarlo

35 A.G.I. (Sevilla), *Audiencia de Guatemala*. Leg. 279

36 *Ibid.*, Leg. 279. Se decía que las 5.000 botijas de vino de España no eran suficientes y por ello lo guardaban para que en tiempo de mayor necesidad se vendiera más costoso.

37 *Ibid.*, En 1690 el Procurador Mayor del comercio del Perú, Don Diego de Villatoro, concedió por reales cédulas de 1685 y 1688, licencia para comerciar con el Perú "para que con el tiempo de tres años a que se previno en cada uno pudiesen navegar vinos a la dha Provincia de Guatemala desde el puerto del Callao, llevándoles 200.000 ducados en plata para el relomo de frutos de la misma Provincia como son Brea, añil..."

.38 *Ibid.*

300 leguas de esta ciudad". A esto se unía que los galeones de tierra firme tampoco podían hacer el abasto porque Porto Velo y Panamá distaban mas de 500 leguas; así, los vinos peruanos eran la única alternativa posible para solucionar el abasto de vinos.<sup>40</sup> Sin embargo, la importancia de su comercio no se articulaba únicamente con la necesidad de los intercambios, sino también con los problemas de la seguridad de las colonias. Por ello los partidarios del comercio peruano destacaron la utilidad que generaría el cobro de cuatro reales por botija, no sólo para la Real Hacienda, sino para la defensa y socorro de las provincias de Nicaragua y Costa Rica, amenazadas permanentemente por los piratas y corsarios europeos.<sup>41</sup>

Al comercio, el interés fiscal y los recursos para la defensa se unía la voz de la iglesia que lo necesitaba para el rito. Así, el Dean de la Santa Catedral de Santiago de Guatemala, y Procurador General y Rector del Colegio de la Compañía de Jesús y demás miembros del obispado y del clero que requerían del vino y del aceite para celebrar los oficios religiosos, respaldaron la solicitud presentada por el Cabildo en 1667 para que se revocaran las reales cédulas que prohibían el comercio de vinos peruanos.<sup>42</sup> Posteriormente, en 1709, según un informe de la Real Audiencia de Guatemala, el Obispo de Honduras, el Cabildo Eclesiástico de la Santa Iglesia Catedral de León de Nicaragua, la comunidad de San Juan de Dios, el Prefecto del Hospital y Convento de la Religión Bethlemitas, la Congregación de San Felipe Neri de Guatemala, el Gobernador Juez Provisor Oficial y Vicario del obispo de Guatemala, la Providencia del Santísimo Nombre de Jesús de la orden de San Francisco, en vista de la escasez de vinos, dieron su apoyo al Cabildo de Guatemala para que se permitiera el libre comercio, no sólo con el Perú, sino también con la Habana. Los miembros de la Iglesia fundaban su posición en el hecho de que el comercio de Sevilla hubiera faltado al pacto de abastos "pues en tiempo de 20 años no ha hecho este más que uno o dos de sus remisiones y de su defecto han experimentado total calamidad esta Provincia".<sup>43</sup>

Los miembros de la Iglesia conceptuaron que la derogación de las disposiciones que impedían el libre comercio de vinos con el Perú, beneficiaría las prácticas religiosas y también sacaría a los indios del consumo de la chicha. El vino, considerado como una bebida más saludable y de mejor calidad, alejaría a los indios, negros y mulatos y demás gente pobre del consumo de otras bebidas que hacían de "zumos de raíces", evitándoles enfermedades de las que morían muchos. Estas bebidas y la chicha los

39 *Ibíd.* Súplica para que se cumpla la Real Cédula que prohíbe llevar vinos del Perú a Guatemala.

40 *Ibíd.*

41 Peggy K. tiss, *Los Imperios Transatlánticos*, Pág. 16.

42 *Ibíd.*

43 A.G.I. (Sevilla), *Audiencia de Guatemala*, Leg. 279. Las autoridades religiosas a su S.M. y su Real Consejo de Indias piden se "sirvan de revocarla y mandar comprar libremente el comercio del Reyno del Perú con estas provincias y que se puedan contratar de ambos reynos todos los géneros que Riesen ñutos de ellos mismos y en especial el aceite y vino del Perú para



sumían en estados de embriaguez hasta llevarlos a cometer "gravísimos delitos y pecados." Es decir, que por el camino de la libertad del libre comercio de los vinos se llegó a la necesidad de combatir una serie de bebidas naturales como la chicha y los zumos de "raíces", con argumentos que iban desde la sanidad hasta la moral. Estos alcanzaron a todo tipo de esferas, pues se dijo que con el libre comercio sería posible extirpar de la producción de chicha a personas pobres y marginadas. A pesar de las censuras y castigos inflingidos a los productores de bebidas fermentadas, estos continuaban con su práctica, pues con ella podían mejorar sus ingresos debido a la creciente demanda. El alto costo que llegó a alcanzar el vino de Castilla en períodos de desabasto, aseguraba un mercado de bebidas locales como el *coyol* y la chicha. La botija de vino en períodos de escasez alcanzaba precios que iban de los 15 y 20 pesos hasta los 50 y 60 pesos, lo cual alejaba a las gentes del común, de escasas posibilidades económicas, enviándolas a otros mercados marginales de bebidas hechas con cereales, frutos y raíces silvestres.

Pero todo no era problema de precios. Según los eclesiásticos a ello se sumaba el hecho de que el abasto de vinos de Castilla era insuficiente. Aún suponiendo que se cumpliera con el compromiso del comercio de Sevilla, de asegurar el arribo anual de un navío de registro a Honduras con vino de Castilla, sería imposible que llegara en un solo navío el vino suficiente para satisfacer la demanda. La Provincia de Guatemala contaba con "más de 100.000 familias de todo género de gentes",<sup>45</sup> y si se repartía a cada una al menos una botija de vino (8 frascos una botija) se necesitarían unas tantas más, y las Naos apenas traían entre 100 y 1.500 botijas.<sup>46</sup> Esto sin tener en cuenta que los miembros de la Iglesia y las comunidades religiosas necesitaban de más de "6.000 botijas cada año".<sup>47</sup> En otras palabras, los vinos que llegaban de España apenas permitían satisfacer parcialmente la demanda de los miembros de la Iglesia. De ahí que su intervención en pro del comercio con el Perú estaba vinculada no sólo con las necesidades del rito, sino también con problemas de control social y de difusión de la fe. Por ejemplo, en el año de 1677 el Obispo de Guatemala manifestó el gran dolor que le causaba la embriaguez de los indios y "la ruina que ha sus conciencias se sigue de ella".<sup>48</sup> Tal mina no la causaba sólo el vino, sino otras bebidas fuertes como la llamada chicha, que acostumbraban a preparar de maíz, raíces y otros agregados, que al bebería "con poca se priaban y pierden el juicio".<sup>49</sup> El sorprendido Obispo que venía de México a Guatemala con la idea de que en esta región

conveniencia de Vra Real Hacienda" y mayor utilidad de las moradores "que viven en estas provincias tan pobres y remotas".

44 *Ibid.* El *coyol* se sacaba de unas palmas silvestres y al segundo y tercer día estaba tan fuerte que embriagaba. Rogelio Martínez Vera, "Ramo de Pulques". Pág. 3. En 1671 en México se prohibieron las siguientes bebidas: **tepache, vingui, guarapos, pulque amarillo.**

45 A.G.I. (Sevilla), *Audiencia de Guatemala*, Leg. 279.

46 *Ibid.*

47 *Ibid.*

48 *Ibid.* Leg. 158.

no existía el problema de las bebidas, propuso aplicar censuras y castigos para evitar la fabricación de chicha y la venta de más de un real de vino a los indios; así se evitaría la embriaguez que era causa de heridos, robos y muertes.

En el año de 1709 el Prior y los religiosos del Convento de Nuestro Padre San Agustín de la ciudad de Guatemala abogaron ante el rey de España para que permitiera el comercio de Guatemala con el Perú, como consuelo a la notoria pobreza en que se hallaban los moradores y vecinos del Reyno de Guatemala. Este debate cívico-religioso demostró que el comercio con el Perú favorecía a la Iglesia y a los comerciantes, pues estimulaba no sólo la salida de los productos locales, sino que era casi la única forma que tenía el Reino de Guatemala de obtener circulante monetario. Esto hizo más sólidos los intereses civiles expuestos por la Real Audiencia. A pesar de haber existido un período de libertad para comerciar los vinos peruanos, por Real Cédula de 1713 se suspendió dicho tráfico, no obstante que los observadores de la época consideraban a Guatemala como una de las colonias más pobres. Su riqueza, limitada al beneficio de la brea, la tinta de añil y el cacao recibía un nudo golpe en las posibilidades de intercambio comercial internacional. Se sabe que el renglón de producción que justificó por sí mismo el intercambio mercantil entre las dos regiones fue el de la brea. Su importancia era tal, que sin ella el beneficio del vino se veía completamente restringido. La brea, aunque de poco valor, era indispensable para el apresto de baxeles "de que hai mucho número en aquel mar",<sup>50</sup> y para el transporte de vinos en las únicas vasijas, denominadas peruleras, que una vez breadas servían para echar el mosto. Si en el comercio entre Guatemala y Perú la brea fue el producto que favoreció y justificó las relaciones comerciales, no se puede afirmar lo mismo con respecto al cacao. La producción de cacao en Guatemala fue de gran importancia desde el período prehispánico. La introducción de cacao de Guayaquil, estimado como de menor calidad, afectó el precio que se le reconocía al de Guatemala. La mezcla de los dos ofrecía la oportunidad de venderlo a menor precio, circunstancia que afectó directamente los precios y los mercados cubiertos por el cacao de Guatemala. México, por ejemplo, prefirió abastecerse del cacao de Guayaquil, gracias a que era vendido a precios más bajos.<sup>51</sup> El añil fue otro de los productos comerciados de importancia para Guatemala y en consecuencia uno de los recursos utilizados para asegurar el comercio de vinos con el virreinato del Perú.<sup>52</sup> Como puede observarse, cerrar el mercado de vinos

49 *Ibíd.*

50 A.G.I. (Sevilla), *Audiencia de Guatemala*, Leg 279. Se exponen allí algunos argumentos a favor del comado de Guatemala con el Perú.

51 A.G.I. (Sevilla), *Audiencia de Guatemala*, Leg 168. Se hace referencia a los beneficios que tendrían los vecinos del Reyno de México y Provincia de Guayaquil con el comercio del cacao. En 1781 y 1782 el cacao de Guayaquil ocasionó la baja del de Guatemala.

52 A.G.I. (Sevilla), *Audiencia de Guatemala*, Leg 241. En 1724 los Cabildos de la ciudad de San Salvador, San Miguel y San Vicente de Austria, mandaron se prohibiera labrar añil con indios, así fueran voluntarios. En 1738 se tomó la resolución de levantar la prohibición de la labor de la tinta de añil en aquellas provincias.

atentaba contra la economía general de Guatemala, que exportaba materias primas e importaba los vinos peruanos. Pero el debate iba más allá de los problemas del comercio internacional. La discusión tenía que ver también con las bebidas de origen local y su espacio en la demanda de la población de Guatemala.

### **b. Chicha y Aguardiente**

La chicha de maíz, bebida de tradición prehispánica, encontró, desde el momento mismo de la colonización española, espacios para que su fabricación y consumo permitieran calmar las necesidades materiales, espirituales y aún psicológicas de indígenas, mestizos, negros y mulatos. Como contraposición, la producción en Guatemala de aguardiente **hechizo** se inició casi al mismo tiempo que los españoles introdujeron la caña de azúcar. Su fabricación y consumo estuvo preferentemente vinculado a sectores de mestizos y blancos pobres. No obstante, al generalizarse su consumo, se vieron involucrados en la producción, circulación y demanda todos los sectores pobres de la sociedad, incluidos los indígenas.

El debate en torno a las bebidas susceptibles de causar embriaguez, se inició en la América Española desde el siglo XVI. La polémica, surgida respecto a la supuesta inclinación natural de los indígenas a embriagarse, se vinculaba al incumplimiento de las obligaciones tributarias, religiosas y civiles. Pero contradictoria y paradójicamente las autoridades encontraron, en medio de tantos argumentos, que estas bebidas podían ser fuente de importantes recursos fiscales. La práctica en el período colonial hispanoamericano de una política protectora de los intereses peninsulares, se tradujo en un estímulo al copiamiento de los sectores que representaban la posibilidad de generar recursos fiscales para la Corona española. Por ello, a pesar de las objeciones de orden moral, ético, religioso y sanitario aducidas reiteradamente en el período colonial, se aceptó, en el marco de la administración estatal colonial, la existencia de bebidas como la chicha y el aguardiente. Si bien es cierto que su producción en los territorios americanos fue siempre cuestionada a lo largo de los siglos XVI, XVII y XVIII, fue sólo en este último siglo que se reconoció como fuente de importantes recursos fiscales.<sup>53</sup>

Si en la Guatemala del siglo XVII, el debate en torno al mercado de vinos tanto Castellanos como peruanos, permite explicar el poder de las bebidas locales como la **chicha, el mingui, el guarapo y el aguadulce**, en el siglo XVIII el establecimiento del estanco de aguardiente **hechizo** o de **caña**, fue el referente para entender la política asumida por el Estado colonial frente a la siempre polémica bebida de la **chicha**. Nos interesa mostrar lo que ocurrió en el siglo XVIII con estas dos bebidas, el aguardiente y la chicha.

53 Estos aspectos los hemos discutido parcialmente en Gilma Mora de Tovar, *Aguardiente y Conflictos Sociales*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1989.

### **b.1 El aguardiente de caña en el siglo XVIII**

Por Reales Cédulas de 1693 y de 1714 la corona española mandó que no se consintiera ni tolerara la fábrica y venta del aguardiente de caña en Santa Fé, Perú y Nueva España.<sup>54</sup> En el año de 1735 el alcalde de primer voto de la ciudad de Guatemala, Don Juan Joseph González de Batres, empeñado en eliminar la causa de tantas muertes y pecados públicos, se propuso eliminarlas fábricas de las bebidas llamadas chicha y aguardiente hechizo que "se saca de caña, maíz, trigo y otros compuestos".<sup>55</sup>

Cuando se iniciaron los controles, surgieron los argumentos en defensa de las bebidas de la tierra. Don Ambrosio de Pazos, fabricante de aguardiente, explicó que había solicitado licencia al cabildo para que se le permitiera continuar con la fábrica de aguardiente, de la cual se abastecían los taberneros o dueños de tiendas, a causa de la escasez de los "caldos de Castilla y del Reino del Perú". Agregaba además, que si bien era cierto que por Campeche se introducían algunos caldos, ellos eran en poca cantidad y venían además tan adulterados que sin duda podían ser más nocivos que los que se fabricaban en la ciudad de Guatemala.<sup>76</sup> Don Ambrosio expuso, además, los beneficios que obtendrían tanto él, como los propios y rentas de la ciudad. Se ofreció a pagar 200 pesos al mayordomo de la ciudad si el cabildo le concedía la licencia. Solicitó igualmente, que se prohibiera la fabricación a otros productores, pues al otorgársele licencia de hecho haría ilícita dicha actividad para otros fabricantes.<sup>57</sup> La solicitud muestra el interés por el monopolio y la restricción de la competencia de un producto que difícilmente podía erradicarse.

Como la prohibición no fue suficiente, el estado se vio precisado a plantearse la posibilidad de crear el estanco de aguardiente, con el fin de solucionar los problemas derivados del consumo y el creciente aumento de la producción y su demanda, a pesar de las medidas restrictivas?<sup>8</sup> Las razones que justificaron la creación del estanco del aguardiente de caña en Guatemala, no difieren demasiado de las expuestas en casos similares en otras regiones de la América española. Ellas tuvieron que ver con las infructuosas diligencias hechas para acabar con la fabricación y consumo del aguardiente y otras bebidas, para evitar los excesos morales y físicos ocasionados por la embriaguez y para captar, por parte del estado colonial, los beneficios que la fabricación y consumo de la bebida podían generar en favor de las arcas reales.<sup>59</sup> Sin

54 A.G.I. (Sevilla). *Audiencia de Guatemala*, Leg. 240.

55 *Ibid.*

56 *Ibid.* En 1719 la mala calidad de los caldos traídos de Castilla, planteó la necesidad de admitir la fábrica de aguardiente de caña, hasta que llegaran embarcaciones con vinos del Perú.

57 *Ibid.* Se señala cómo los ingleses estaban comprometidos con la producción de aguardiente en la casa de Ambrosio Pazos.

58 José Chez Checo, *El ron en la historia dominicana, Desde los antecedentes hasta finales del siglo XIX*. Santo Domingo, 1988, Págs. 154 yss.

59 Gilma Mora de Tovar. *Aguardiente y conflictos sociales en la Nueva Granada siglo XVIII*, Bogotá, 1989. Pág. 26.

embargo, en el caso de Guatemala se tuvo en cuenta la posibilidad de que, con los rendimientos generados por el nuevo ramo, la Real Hacienda pudiera asegurar "la manutención y subsistencia de 50 hombres de tropa reglada", auxiliar las operaciones de justicia y atender los salarios de los capellanes, del agente fiscal y de los demás oficios de la Real Audiencia.<sup>60</sup> Con base en las razones expuestas, se estableció por Real Orden de 22 de octubre de 1753 el estanco de aguardiente de caña en Guatemala, con la intención de lograr prever y cortar los excesos que "se cometiesen por los Asentistas y consumidores".<sup>61</sup> De este modo el estanco de aguardiente en Guatemala se oficializó por Real Orden de 31 de octubre de 1756.

El estanco se estableció bajo las condiciones siguientes: a) Se daría por el sistema de remate; b) Cubriría todo el distrito comprendido por el Reino y Gobernación de Guatemala; c) El estanco empezaría a correr a los tres meses de su remate, para dar plazo a la destilación del aguardiente; d) Se prohibiría la destilación de aguardiente de caña, pulque, agua dulce y chicha mera de los estancos permitidos por el gobierno. Es decir que el aguardiente se controló mediante el sistema de remates hecho a postores que, una vez ganada la almoneda, recibían la protección del Estado como únicos productores y distribuidores habilitados para ello. Por eso los fabricantes o vendedores ilegales se harían merecedores a los siguientes castigos: a) Si el infractor era español debía pagar una multa de 500 pesos, se le decomisaban los instrumentos de la fábrica y la casa en donde se destilara el producto. En caso de ser propia o arrendada se le expropiaba por permitirse en ella la producción fraudulenta. Esto suponía que los arrendadores debían conocer el tipo de actividades económicas a que se dedicaban sus arrendatarios y el fin que le podían dar a sus inmuebles; b) Si los productores ilegales eran mulatos, mestizos y de otros colores, la primera vez debían pagar 200 pesos, perdían la casa y los utensilios empleados en la fábrica y la segunda vez debían además recibir 200 azotes. Si eran hombres se les enviaba a presidio, si eran mujeres eran remitidas a la Casa Nueva; c) Si los productores ilegales eran indios o indias, además de perder el rancho o vivienda y los instrumentos empleados en la elaboración del aguardiente, los hombres recibirían la primera vez 50 azotes y 25 las mujeres. Además se les expondría dos horas a la vergüenza pública por un término de seis días.

El importe de las condenaciones era distribuido por terceras partes, entre el denunciante, el Juez y los Ministros de la Real Hacienda.<sup>62</sup> Se dispuso además que las ventas inferiores a un frasco de aguardiente debían hacerse en las tabernas autorizadas y las mayores a esta cantidad en la casa de la fábrica. En las cuatro

<sup>60</sup> A.G.I. (Sevilla), *Audiencia de Guatemala*, Leg. 763.

<sup>61</sup> *Ibíd.*

<sup>62</sup> *Ibíd.*

tabernas autorizadas el precio de venta se fijó a 2 reales el quartillo y el frasco de aguardiente, que equivalía a 5 quartillos, se logró vender sólo en el estanco a 10 reales.<sup>63</sup> El administrador del estanco o el personal dependiente debían visitar las tabernas que habían recibido autorización para vender vinos y aguardiente de España y el Perú, con el fin de evitar que a la sombra de ellos se vendiera el aguardiente hechizo o de caña.

El primer arrendamiento del estanco se hizo en 1755 por un período de cinco años a favor del Ayuntamiento de la ciudad de Guatemala, que se comprometió a pagar al erario real la cantidad de 8.000 pesos cada año.<sup>65</sup> El 11 de agosto de 1760 se volvió a arrendar por otros cinco años al Ayuntamiento el estanco de aguardiente, en la misma cantidad y al mismo postor. Hacia 1765 el Ayuntamiento informó que la inversión hecha en la casa de administración y en la de los dependientes había sido de 65.956 pesos, mientras que el ramo había producido en los cinco años (1760-1765) 67.239 pesos 5 reales. Esto significaba un promedio anual de 13.407 pesos 4 reales. El Ayuntamiento tuvo en el quinquenio un beneficio menor a los 2.000 pesos, sin contar sus inversiones en infraestructura. No conocemos las rentas obtenidas después, pero por las cifras conocidas la renta no era despreciable.

Por ello, concluidos los cinco años del segundo período de arrendamiento del estanco de aguardiente de caña, el ayuntamiento solicitó nuevamente seguir como arrendatario, lo cual demostraba las bondades de la renta. En esta oportunidad, se decidió reemplazar el sistema de arrendamiento por el de *Administración* del estanco por cuenta de la Real Hacienda. Se creó entonces, hacia 1766, el cargo de administrador, en la persona de Don Joseph Melchor de Ugalde, con un sueldo anual de 1.500 pesos.<sup>67</sup> La vida de la administración fue tan corta, de octubre de 1766 a enero de 1767, que no llegó a ser más que un motivo de discordia entre el Ayuntamiento y señor Ugalde, exmiembro de la Audiencia.<sup>68</sup>

Como la creación del estanco del aguardiente de caña, según el Gobernador y Capitán General de la Provincia y los Oidores de la Real Audiencia de Guatemala, no había resuelto ni alcanzado los objetivos propuestos con su establecimiento, era conveniente según su parecer extinguir la bebida y prohibir el estanco. Se hizo referencia a cómo el establecimiento del estanco no había logrado disminuir los

63 *Ibíd.* Ocho reales = 1 peso de plata.

64 *Ibíd.*

65 *Ibíd.* y Leg. 763. Se dijo en el año de 1766 que se habían encontrado unos papeles del oficio del Fiscal en los que se manifestaba haber vendido 22.447 pesos 4 reales en las 4 tabernas autorizadas. Lo manifestado oficialmente difería bastante.

66 A.G.I. (Sevilla), *Audiencia de Guatemala*, Leg 470.

67 *Ibíd.* A Don Sebastián Calco de la Puerta, ex oidor de la Real Audiencia, se le comisionó para que formara las Ordenanzas para "su mayor perfección y logro."

68 Severo Martínez, *La Patria*, Pág. 423.

excesos en el consumo de la bebida sino que, antes bien, se había hecho más notorio con el establecimiento de cuatro tabernas en la capital de la provincia, con el subarriendo por parte del Ayuntamiento de estancos en la misma ciudad y villas de la Provincia, y con la introducción de aguardiente por alguna gente española y otra denominada ladina, a lugares donde antes no se consumía, como por ejemplo los pueblos de indios. A estas razones se agregaron otras relacionadas con la calidad de los ingredientes empleados en su fabricación, los cuales alteraban "extrañamente la salud de los que la usan, los inutiliza y causa muertes repentinas o graves enfermedades".<sup>69</sup> La Iglesia, representada por el Arzobispo, por los prelados provinciales y locales de las ordenes religiosas de Santo Domingo, La Merced, San Juan de Dios, San Agustín y Betlemitas, contrario a lo que había planteado con respecto al vino, expresó su inconformidad con respecto a la existencia del estanco de aguardiente. Dijo que éste no había servido sino para fomentar la embriaguez y todos los vicios que de ella se derivaban, como por ejemplo, el amancebamiento, el juego, las riñas y el número de heridos y muertes.<sup>70</sup>

El 5 de julio de 1766 se resolvió no sólo suprimir el estanco de aguardiente, sino que se especificó también que el presidente, el fiscal y demás justicias tenían la responsabilidad de hacer cumplir la disposición dada por Real Cédula de la Corona sobre la prohibición de fabricar y vender chicha y todas las demás bebidas americanas que pudieran ocasionar embriaguez.<sup>71</sup> El 27 de enero de 1767 se recibió una Real Cédula que prohibía el expendio de aguardiente y ordenaba se extinguiese la Administración.<sup>72</sup> Por el contrario, respecto a los aguardientes de uva peninsulares se encontró justo y razonable permitir su entrada. Incluso, no hubo inconvenientes en aceptar que a pesar de la prohibición entraran a Guatemala vinos peruanos.<sup>73</sup> La batalla de los aguardientes americanos se había perdido rápidamente. Vendrían nuevas escaramuzas para buscar su legalización.

Las razones que en su momento justificaron el establecimiento del estanco del aguardiente, fueron reutilizadas en la década de los setenta para justificar la creación nuevamente del estanco del aguardiente *hechizo*. Con su restablecimiento, se pretendía no sólo controlar la producción clandestina y canalizar los beneficios generados por su fabricación y consumo en favor de la Real Hacienda, sino también encontrar solución a la situación de mina en que había quedado la ciudad de Guatemala después del terremoto de 1773.<sup>74</sup>

69 A.G.I. (Sevilla), *Audiencia de Guatemala*, Leg.763.

70 *Ibid.* Iguales argumentos son válidos para toda la América española, en donde se estableció el Estanco de Aguardiente.

71 *Ibid.* En 1777 el Virrey de Nueva España, marqués de la Croix, prohibió la fábrica de aguardiente de caña en el obispado de Michoacan..."

72 *Ibid.* Se mandó "romper e inutilizar todas las vasijas y demás instrumentos que servían en dha Administración"

73 *Ibid.* Leg. 470. "El aguardiente de uva del Reyno de España se conducía por el puerto de Honduras. Además de que cuando escasean en ellas se transporta de la Nueva España por Oaxaca y Teguantepeque y el que por abundancia se introduce del Perú por los puertos del Mar del Sur..."

Desde luego surgieron voces que expresaron su desacuerdo. Sus objeciones se orientaron fundamentalmente a señalar cómo la creación del estanco incidiría definitivamente en el comercio de los vinos y aguardientes de España y del Perú.<sup>75</sup>

Nuevamente en 1783 se restableció el estanco de aguardiente, en general, bajo las mismas reglas y métodos ensayados en los intentos anteriores. No obstante, en esta nueva época se fue mucho más claro en la política de hacer que el ramo del aguardiente de caña se rigiera por el sistema de *Administración*. Este sistema permitiría contar con un maestro de fábrica, experto en sacar el licor. Se contaría también con un juez privativo del ramo de aguardientes, que con un cuerpo de ronda o resguardo se encargaría de evitar la producción y venta clandestina. El aguardiente sería vendido en las seis tabernas que se podrían establecer en la capital Guatemala de la Asunción, tres en la Antigua Guatemala y una en la Villa Nueva.<sup>76</sup> Sin embargo, en el año de 1784 se retomó el tema de la derogación del estanco del aguardiente. El Arzobispo de Guatemala puso nuevamente en discusión la posibilidad de anular la orden que había permitido el estanco de aguardiente por "el bien cristiano". A su voz se sumaron los interesados en el comercio de vinos peninsulares.<sup>77</sup>

Se llegó a fines del siglo XVIII y no cesó de atribuirse al aguardiente y a la chicha la responsabilidad de todos los vicios, al igual que se atribuía a ellos la pobreza, las enfermedades, la inseguridad y todos los cataclismos que afectaban a la población de Guatemala. Las opiniones de los interlocutores que participaron en la discusión sobre las bebidas embriagantes y su legalización duraron casi dos siglos y su argumentación parecía no variar. Sus razones fueron expuestas, valoradas y aplicadas en disposiciones jurídicas que tendían a avalar esencialmente los intereses económicos que prevalecieron en las diferentes coyunturas, cuando el debate se hizo álgido. Pero hubo una bebida, como la chicha, que curiosamente entró en este concurso de intereses. El Estado colonial se propuso estancarla, dando un ejemplo muy particular sobre el destino de una bebida que otras regiones despreciaban, a pesar de la aceptación que tenía en las entrañas de los pueblos.

## **b.2 El estanco de la Chicha**

La bebida de la chicha resume los dos grandes momentos en que se divide la historia del hombre en América. Uno anterior a la llegada del hombre europeo y el otro

74 José Antonio Fernández Molina, "Producción Indígena", Pág. 9; Severo Martínez, "La Patria", Pág. 83.

75 A.G.I. (Sevilla), *Audiencia de Guatemala*, Leg 763. La Real Hacienda, decían, perdería "los derechos de Almojarifazgo y nuevo impuesto, por cuyos derechos debe pagar su barril de aguardiente de España 7 pesos 31/2 reales, dudándose de que otro del de caña dexa libre otra tanta utilidad".

76 *Ibid.* Se encontró razonable en las demás ciudades se estableciera por arrendamiento al mejor postor.

77 *Ibid.*, Leg. 470.



al período de consolidación del poder español. En el primero, la *chicha* era utilizada por las gentes sin que pesara sobre ella la carga de malignidad, sospecha e insalubridad que se le atribuyó en el periodo hispánico.<sup>78</sup> Las discusiones de los europeos en torno a la naturaleza del indígena tuvieron casi siempre como fondo explicativo su tendencia a la embriaguez. Ese común denominador sirvió de pretexto para justificar las actitudes de represión cultural asumidas por las autoridades españolas, en los tres siglos de dominación. Sin embargo, Guatemala, sin ser una excepción al orden establecido por los españoles en América, puede presentarse como un caso especial en el contexto americano. Allí, en el siglo XVIII los licores fueron protagonistas de importantes debates en los que se confundieron temas de carácter moral, ético, sanitario y económico. Como se ha señalado, la defensa o ataque a una u otra bebida se orientaba según los intereses en juego. Así como en el siglo XVII los vinos peruanos y españoles fueron los actores principales de estos debates, en el siglo XVIII lo fueron los aguardientes de caña y la chicha guatemaltecas.

Con respecto a la chicha debemos decir que las mismas reglamentaciones que prohibieron la producción y consumo del aguardiente de caña (1693, 1714, 1756 y 1777), se aplicaron a esta bebida. Sin embargo, la imposibilidad de eliminar su fabricación y venta terminaron por hacer ver en ella un recurso generador de ingresos que permitiera atender las obligaciones y responsabilidades del gobierno en la provincia de Guatemala. Este interés fiscal tuvo más peso frente a otros argumentos en momentos de penuria de la Real Hacienda. Así fue como hacia 1796 las tendencias prohibicionistas sobre el uso de la chicha por parte de los indígenas fueron revisadas y vivieron un período de cambios. Una real cédula empezó ordenando que "no se prohíba a los indios el uso de la chicha".<sup>79</sup> La tan delatada embriaguez de los indios fue vista entonces como un fenómeno que afectaba incluso a muchos hombres de Europa y por ello no se habían cerrado las tabernas, ni se habían prohibido los vinos, aguardientes y cervezas. Se argumentó que el problema de los ebrios se controlaba aplicando castigos.<sup>80</sup> Incluso se llegó a mencionar cómo el uso de los aguardientes de caña y de la chicha era menos perjudicial a la salud debido a la menor fortaleza y calidad de los productos que intervenían en su preparación. Se dijo incluso que la chicha se obtenía de "un extracto y fermentación de frutas y por consiguiente [de] una verdadera sidra mui proficua (sic) a los Indios, quienes por lo general curan con ellas, todas sus indisposiciones". Por ello, su bebida debía ser como el aguardiente de

78 Keith V Bletzer, "La Chichería among Ngawbere of the Northern Valiente Península. Some Notes and Comments", *Anthropos International Review of Ethnology and Linguistics*, 83-1988-1/3, Pág. 135. "La chichería in Veraguas Province is mentioned by Mérida, who describes the preparation of food and fermented fruit drink, a line dance comprising men and women, the ritual piercing of the right ear of each male participant followed by a bath in the river, and the public consumption of food and fruit mash".

79 A.G.I. (Sevilla), *Audiencia de Guatemala*, Leg. 763.

80 Charles Jean Sourina. *A History of the Alcoholism*, England, 1990, Pág. 4.

caña, promovida con el establecimiento de estancos en todo el Reino. Estancos que para beneficio del fisco real podrían ser arrendados o establecidos por cuenta de la Real Hacienda.

El Protomedicato, con base en el dictamen de dos médicos que participaron en una Junta convocada por el Cabildo, declaró que la *chicha*, "debía subsistir". Sólo uno de los tres médicos convocados se negó a aceptar la venta pública de esta bebida, al igual que los teólogos y curas que participaron en la Junta.<sup>81</sup> Los miembros restantes, como los oidores y otros funcionarios del Gobierno, asumieron una actitud positiva al aceptar la chicha como bebida susceptible de ser manejada como un ramo más de la Real Hacienda. Apoyados en estos argumentos, al igual que en la crisis que vivía la renta del aguardiente, que no generaba los recursos necesarios para atender a la subsistencia y la curación de los enfermos del Hospital de San Juan de Dios y para atender a las Milicias necesarias para defender la integridad de la Provincia amenazada por los ingleses, aprobaron la creación del ramo de la chicha.<sup>82</sup> De inmediato se procedió a fijar un impuesto de un real sobre cada tres tinajas de chicha vendida.<sup>83</sup>

La aprobación del estanco de la chicha como ramo de la Real Hacienda, se hizo bajo la aplicación de un *Reglamento* en el cual se especificó el personal que la debía regir, los sitios y número de chicherías permitidas, los componentes de la chicha, el número de vasijas empleadas para su fabricación y distribución, las condiciones que debían reunir las casas destinadas a su venta, los castigos aplicados a los infractores de las disposiciones o productores clandestinos, la edad del personal que podía emplearse en las chicherías, la hora en que se podía atender la expedición de la bebida, la instalación de un rótulo en el que se leyera *chichería*, la prohibición de vender al fiado y de tener espías en las chicherías para ocultar a las autoridades la infracción a las normas establecidas.<sup>84</sup>

Se reconoció en primera instancia como administrador del ramo político de la chicha al mismo de la renta del aguardiente. El ramo de chicha sería establecido en la ciudad de Guatemala y en los pueblos comprendidos a 4 leguas a la redonda. Se incluyeron entonces los pueblos de Misco, Chimauta, Pinula, Valle de las Baoda, la ciudad Vieja, San Pedro de las Guertas, Villa Nueva y Petaca.<sup>85</sup> De inmediato se inició el registro de chicherías y de chicheras. Curiosamente la producción de chicha fue una actividad propia de las mujeres por eso el registro por ejemplo de Guatemala se refiere escuetamente a las chicheras y no hace referencia a chicheros.

81 A.G.I. (Sevilla), *Audiencia de Guatemala*, Leg. 528.

82 *Ibid.* "El número de habitantes según el padrón hecho por los alcaldes de Barrio de la Capital de Guatemala, era en 1795 de 23.434 habitantes. El número de enfermos entre 1792 y 1796 era de 1162, de los cuales 50 habían muerto"

83 *MI*

84 *Ibid.* El Reglamento señala pomienorizadamente cada uno de los aspectos a tenerse en cuenta.

85 *Ibid.* Leg. 763.

*Matrícula, délas chicheras y sus chicherías (1798)*: las chicherías que se matricularon o que recibieron licencia en la capital frieron ordenadas según el número de ollas, el nombre de la mujer que la recibió, la calle y el número de la casa donde debía funcionar, el número de tinajas y la cuota diaria que debía cobrar el alcalde celador. Los barrios comprendidos en la lista de matrículas fueron: *Del Ojo de Agua, Tanque y Marruero* en donde la contribución que se cobró desde el 6 de enero por el alcalde celador Don Pablo Sánchez, por 101 tinajas fue de 33 2/3 reales. En el *Barrio del Incienzo*, que corría a cargo del Alcalde celador Don Juan de Setoria desde el 7 de enero, se pagó por 85 tinajas un total de 281/3 reales. En los barrios de *Santa Teresa y San Sebastián*, a cargo del Alcalde celador Don Apolinario Escobar, por 115 tinajas se pagaron 381/ 3 reales. Las 301 tinajas vendidas en los seis barrios<sup>86</sup> mencionados pagaron diaria-mente unos 99 reales, es decir 12 pesos y tres reales.

En el año de 1798 el Presidente de la Real Audiencia de Guatemala, en vista de la diversidad de opiniones que juzgaban negativamente la existencia del ramo de la chicha, pidió que se suspendiera su reglamento. Quienes se oponían a la permisión de la chicha insistieron en señalar que ésta, al igual que el aguardiente de caña, era la causante de los desórdenes públicos, y que los ingredientes empleados no eran garantía para la salud de quienes la consumían. De igual manera alegaban que los indios al vivir embriagados con la chicha que fabricaban especialmente los mestizos "se han ahogado en los arroyos", causando gran dolor a sus familias. Estos moralistas de turno, reconocían la antigüedad de la fabricación y consumo de la chicha, pero consideraban que la que se bebía en las tabernas oficiales no era la misma que preparaban los indios. Los nativos antes no se embriagaban, porque su chicha "era una especie de agua floja a manera de la agua de canela que usaban en sus convites y fiestas, hecha por ellos con insumos sin fermentos", a semejanza de la que usan los pueblos que viven retirados de la capital.

Los defensores de la permanencia de la chicha, en cambio, señalaban como culpables a mestizos y ladinos por usar métodos e ingredientes nocivos en la fermentación de la chicha. Igualmente los sindicaban de ser los promotores de la embriaguez entre los nativos. Estos, con el afán de percibir ganancias con esta bebida, fomentaban el uso de la chicha fermentada entre los indios.<sup>87</sup>

Fueron pocas las voces que se hicieron oír en defensa del ramo de la chicha. El incremento del uso, ocasionado por la permisión de venderse públicamente y con ello el aumento de la inseguridad, la violencia, la desatención de las gentes al trabajo y la escasa contribu-

86 Mark A. Burkholder y Lipman L. Johnson, *Colonial Latin America*, Oxford University Press, 2<sup>a</sup> ed., 1994, Pág 180 "Away from the central plaza lived the majority of the poor. mostly judians, castas and free blacks in sprawling impoverished barrios that generally lacked the orderliness of the central city's grid"

87 *Ibid.* Leg. 528.

ción al fisco, no justificaban mantenerlas disposiciones estipuladas en el Reglamento del ramo de la chicha. Por Real Cédula del 9 de septiembre de 1800 se mandó extinguir el ramo de chicha que había creado el Ayuntamiento de la ciudad de Guatemala en 1796 para atender al Hospital General de la ciudad de Guatemala, a la cárcel y a la alhóndiga. Dicho ramo quedó definitivamente suspendido en 1802.<sup>88</sup>

## CONCLUSIONES

El consumo de bebidas embriagantes no es un fenómeno exclusivo de América.<sup>89</sup> Sin embargo, fue hasta el siglo XVIII que las distintas bebidas que se consumían en América se aprovecharon como un recurso fiscal. La política económica trazada por la dinastía de los Borbones en el siglo XVIII, en contraste con la aplicada por los Austrias en los siglos XVI y XVII, tuvo una influencia directa en las consideraciones sobre el fomento de aquellos sectores que pudieran tener alguna participación en los ingresos de la Real Hacienda. Si bien es cierto que los tres siglos de dominación española en América se caracterizaron en términos económicos y sociales por la defensa y protección de los intereses reales, no es menos cierto que cada siglo tuvo su propia identidad. Así en el siglo XVII el interés por las bebidas embriagantes estuvo vinculado al comercio con el Perú y en el siglo XVIII al control de la producción del aguardiente de caña y en menor escala con la chicha.

Respecto al objeto tratado en este ensayo se puede decir que en el siglo XVII el tema de las bebidas fabricadas con maíz o vino, alcanzó un importante protagonismo con relación a la importancia que el mercado de vinos, especialmente peninsulares, tuvo en el comercio de Ultramar. Las remesas de metales de América a la península no eran suficiente garantía para sufragar los costos de la travesía del Atlántico. Era necesario incluir en el comercio productos peninsulares y asegurar su adquisición. El debate sobre la fabricación y consumo de bebidas en la Gobernación de Guatemala se hizo más específico y particular que en el resto de la América española, en razón de que esta región no contó con minas de oro y/o plata. Los recursos naturales no mineros constituyeron la riqueza de la provincia. Es decir, el intercambio de sus productos era fundamental para adquirir plata y para el fomento de su economía. En este orden de ideas podemos explicar por qué el comercio de vinos peruanos era fundamental para la Guatemala, especialmente del siglo XVII y la brea aseguraba su comercio. En contraste, este mercado significaba para los comerciantes peninsulares el desplazamiento de la circulación colonial de los vinos castellanos. De ahí la controversia en torno al comercio con el Perú.

88 *Ibíd.* y Ranulfo Cavero Carrasco, *Maíz, chicha y religiosidad Andina*, Ayacucho, 1986, Pág. 23. Se refiere a cómo hacían la chicha los indios del Orinoco y los indios Quitos del Ecuador "Después de remojar el maíz lo dejaban germinar inmediatamente lo hadan secar al sol o lo tostaban en tiestos de arcilla cosida; lo quebraban y cocinaban después hasta reducirlo a masa, la que molida y diluida en agua, se dejaba fermentar en grandes ollas de barro".

89 Ernest L. Abel (comp.), *Dictionary of alcohol use and abuse. Slang, terms and terminology*; England, 1985.

Aunque los argumentos de los comerciantes peninsulares predominaron, hubo períodos en los que la tardanza o incumplimiento de las naves de comercio español, estimuló y permitió el comercio de vinos del Perú. Entre los años de 1669 y 1718 las solicitudes presentadas por miembros de la Iglesia y por las autoridades locales para que se facilitara el comercio de vinos, aceites y vinagres a cambio de la brea de Guatemala se hicieron más frecuentes. Para reforzar su petición demostraron cómo el consumo de vino peruano, por la calidad y control en su venta, podía sustituir a la chicha, origen de tanta embriaguez, atraso y pobreza. No obstante, el esfuerzo por demostrar las bondades comerciales, fiscales y de salud pública, se insistió en la prohibición de introducir vinos peruanos a Guatemala. En el año de 1713 por Orden Real se prohibió el comercio de los vinos peruanos.

La creciente fabricación de chicha y de aguardiente de caña en el siglo XVIII planteó de una parte su exterminio y de otra su aprovechamiento fiscal. Las atribuciones maléficas otorgadas a una y otra bebida no cesaron de estar en la mente y en los alegatos de quienes pensaban que aguardiente y chicha debían ser reprimidos. La Iglesia, a diferencia de la posición complaciente que asumió frente a los vinos peruanos, le atribuyó a la chicha el estado frecuente de embriaguez en que vivían los indios, los mulatos, los negros y los mestizos y derivarse de ello los consecuentes desordenes materiales y espirituales que se vivían en Guatemala. El Estado, por su parte, aunque reconoció que los indios preferían vivir embriagados, incumpliendo no sólo con sus obligaciones religiosas, sino también con el pago del tributo y los *tequios* correspondientes, aceptó por conveniencias fiscales establecer el estanco del aguardiente y el ramo de la chicha. El establecimiento y derogación de uno y otro producto estuvieron contrapunteando a lo largo del siglo XVIII. Pero los argumentos esgrimidos por unos y otros dependieron de los intereses económicos y religiosos en juego.

Tenemos finalmente que decir, cómo la necesidad de recursos fiscales para atender el crecimiento económico de la Provincia de Guatemala, motivó la creación no sólo del estanco del aguardiente, sino el de la chicha, a pesar de los reiterados debates éticos, médicos, morales y de salud pública. En el siglo XVII resultó ser el Perú el mercado más atractivo para los productos de Guatemala. En el siglo XVIII contribuyó a fortalecer no sólo el mercado externo, sino a fomentar sus fuerzas internas.